

San Carlos no podría progresar ni aun existir esta ciudad Capital de la República. De estos antecedentes deduce la Comision, que por la naturaleza de los fondos invertidos en la construccion del canal, i sobre todo por la clase de necesidades que mediante él se satisfacen, no puede negarse a esta obra el carácter de altamente provechosa i conveniente al Estado. Por ella se mantienen los habitantes de dos poblaciones, una de ellas, la principal de la República: se cultivan estensos campos que proporcionan pingües i variados productos para el consumo; se da movimiento a numerosas máquinas de fabricacion de harinas, i se consulta al mismo tiempo la salubridad del clima, que se alteraria de una manera bastante perniciosa a la vida de los pobladores, si disminuyese el caudal de aguas que se reparte estensamente en todos los ámbitos de este valle.

Este carácter de la obra de que se trata no se ha cambiado, a juicio de la Comision, a pesar de que el Estado se haya desprendido de la propiedad de ella, cediéndola, como lo hizo en 1827, a favor de los dueños de los regadores de agua que se sacaban de ese canal. Porque esta sesion no fué motivada porque hubiesen cambiado las aplicaciones de esas aguas, sino porque la escasez de los fondos públicos no permitió al Gobierno hacer a sus espensas los importantes trabajos de reparacion que demandaban los daños ocasionados al canal por el aluvion que hubo en ese año. Así que continuando esa empresa en corresponder al fin que motivó su establecimiento, i llenándole de una manera tan satisfactoria, que ha venido a ser una institucion modelo entre las de su clase, la Comision no trepida en recomendarla a la Cámara como alitamente acreedora a la declaracion de útil i benéfica al Estado.

La circunstancia de que accionistas particulares, unidos en compañía, se hayan sustituido al Estado en la propiedad de ese canal, no es motivo bastante para que deje de gozar del favor que la Constitucion otorga en casos escepcionales. Repetidos ejemplos se han presentado ya de iguales declaraciones en favor de compañías particulares: para la construccion de los ferro-carriles de Copiapó i del Sur, a pesar de ser empresas particulares, el Congreso no ha trepido en conceder la espropiacion de terrenos necesarios para el trayecto de la línea i para las oficinas i estaciones del camino; i con razon; pues, como tenemos observado antes, la Constitucion no exige, para que tenga lugar la espropiacion, que la empresa en cuyo favor se hace sea propiedad del Estado, bastando solo que redunde en utilidad de él o de la Nacion. Nada importa que esta utilidad se presente bajo la forma del baratura i celeridad en los trasportes, o bajo la de abundancia, seguridad i método en la distribucion del agua necesaria para la bebida, el cultivo de los campos o movimientos de fábricas; porque la forma en que se presenta la utilidad del Estado puede ser tan variada como las multiplicadas necesidades a que tiene que atender; i así como cuando se ofrece remedio a una de ellas, la Nacion, por el órgano de sus Representantes, dispensa el favor que la Constitucion acuerda, con el sacrificio de la

propiedad privada, así tambien es justo que cuando trate de satisfacerse otra necesidad del mismo orden, se proceda tambien concediendo la misma proteccion o favor escepcional.

En cuanto a la segunda cuestion que envuelve la solitud de los directores del canal de Maipo, a saber, si es o no indispensable para la conservacion i buen réjimen de esta obra la espropiacion de tres cuadras de tierras en la hacienda del Peral, la Comision cree que no es dudoso resolverla, una vez que se acepte el punto de vista bajo el cual ha considerado la primera. Esas tres cuadras de tierras, destinadas a oficinas de la administracion, a depósito de erramientas i demas materiales necesarios para la conservacion de la boca-toma del canal, a viviendas de los numerosos trabajadores que se emplean constantemente en vijilarla, i en seguir con el movimiento de las compuertas las creces o bajas del rio, pueden considerarse como un accesorio necesario e indispensable a la conservacion i al réjimen de las operaciones de la empresa que los sostiene. Sin ellas no seria posible ejercer la vijilancia inmediata i oportuna que exige un canal espuesto cada momento a ser invadido i talvez inutilizado por las frecuentes creces de un rio como el Maipo. Aunque la sociedad del canal tiene en los alrededores una corta estension de terreno, la Comision se ha informado de que ella es inadecuada al fin que trata de alcanzarse con la espropiacion que se solicita; pues ese terreno está a bastante distancia de la boca-toma para que desde él pudiera atenderse a esta con la celeridad conveniente.

La Comision cree, por último, deber recordar a la Cámara: que por cerca de un siglo se han hecho varios i costosos esperimentos para determinar el punto mas ventajoso en que debia situarse la boca-toma del canal; i de ellos ha resultado que se de preferencia al en que se halla establecida hoi, seria pues sensible: que estos costosos ensayos vinieran otra vez mas a frustrarse, por la falta de medios prudentes i adecuados para asegurar sus resultados. En vista de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de presentar a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único. «Se declaran de utilidad pública tres cuadras de terreno en la hacienda del Peral, inmediatas a la boca-toma del canal de San Carlos de Maipo, para establecer en ellas las oficinas i demas trabajos que conengan a la conservacion de dicho canal. Sala de la Comision, setiembre 14 de 1855.

José G. Palma.—Miguel Barros Moran.—José Eujenio Vergara.

Cámara de Senadores.

SESION 30 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores García de la Huerta, Garrido, Huidobro, Mujica, Ortuzar, Perez, Pinto, Salas, Solar, Urmeneta i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

• 4.º De un proyecto de la Cámara de Diputados, participando haber aprobado el proyecto de lei sobre reforma de consulados comerciales con algunas modificaciones en los artículos 4.º 7.º 9.º i 12.

2.º De un informe de la comision mista sobre la cuenta de inversion de los fondos destinados al servicio público del año de 1854.

Ambos quedaron en tabla:

• A continuacion tomó en consideracion la Sala las alteraciones que la Cámara de Diputado hizo en el proyecto sobre reforma de los consulados de comercio; i, en discusion la relativa al art. 4.º

EL SEÑOR MUJICA.—No puedo convenir con las modificaciones que la Cámara de Diputados acaba de hacer en este artículo. Semejante disposicion va necesariamente a dar lugar a desórdenes i malos procedimientos: bien pudiera suceder que la eleccion recayera sobre comerciantes de alta nota, personas en su mayor parte sumamente ocupadas i muy recargadas de negocios, que rara vez o nunca pudieran desempeñar el cargo que se les confiaba; o bien sobre otros comerciantes que no fuesen tales, i que por hallarse en inmediata dependencia de los otros, mucho habria que temer de sus decisiones i todavía ántes se consultaba mejor el servicio público a este respecto cuando el Intendente i los comerciantes formaban una lista de aquellos que creian mas idóneos para que en ellos se hiciera la eleccion; i entónces no llegaría a verificarse al conflicto a que, segun el procedimiento prescripto por el presente artículo, se dá lugar; porque aun cuando faltaren algunos, siempre quedaba un número competente.

Yo estoy, pues, por el artículo orijinal i no por el que presenta la Cámara de Diputados, tomada votacion sobre si se conformaba o no el Senado con la variacion, resultó desechada por 40 votos contra 4.

Las concernientes a los artículos 7.º, 9.º, 11 i 12, i al 1.º i 2.º transitorios, fueron unánimemente aceptados.

Continuó la discusion sobre el proyecto de términos de prueba i emplazamiento; i sucesivamente todos los artículos desde el 5.º hasta el 10 inclusive, con el cuál termina el proyecto, fuera aprobados por unanimidad.

Se levantó la sesion.

Cámara de Diputados.

SESION 33 EN 13 DE SETIEMBRE DE 1855.

Se abrió a las 2 de la tarde i se levantó a las 4.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 42 señores Diputados.

SUMARIO.

Oficios del Senado.—Informe de la Comision de Hacienda.—Nota del Presidente de la República.—Indicacion del señor Presidente.—En discusion varias solicitudes particulares.—Continuacion de la discusion del proyecto de lei sobre administraciones de correos.—Son aprobados los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º i otro presentado por el señor Reyes.—Es desechado un artículo presentado por

la Comision.—Indicacion del señor Larrain.—Se consulta a la Cámara sobre una indicacion del señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De un oficio del Senado comunicando haber aprobado el proyecto de lei que establece dos secretarios para los juzgados del crimen: de otro en que comunica haber prestado aprobacion al que fija nuevos términos de pruebas i emplazamientos: de otro transcribiendo un proyecto que declara enajenables los bienes vinculados por razon de obras pías u otra causa análoga: de otro remitiendo aprobada la cuenta de inversion destinada al servicio público del año de 1854; i el último, anunciando haberse conformado con las modificaciones hechas al proyecto de lei que reforma los consulados de comercio, éscpto la relativa al art. 4.º Los dos primeros asuntos se acordó comunicarlos al Presidente de la República: el tercero pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia; i los dos últimos quedaron en tabla para ser considerados.

En seguida se leyó un informe de la Comision de Hacienda en el proyecto, acordado ya por el Senado, a peticion de don José Ignacio Sotomayor, autorizando al Gobierno para sujetar a compromiso ciertos reclamos que hace: quedó en tabla para considerarse. En este estado se recibió i se dió lectura a una nota del Gobierno, en que acusa recibo de la en que esta Cámara le comunicó la reeleccion de Presidente i Vice: se mandó archivar.

Hizo indicacion el señor Presidente para que se tratara con preferencia de las solicitudes particulares siguientes: de la de los directores de la sociedad del canal de Maipo; de la del capitán don Tomas Mujica, de la señora doña Dolores Constanzo, i de la del oficial 4.º de la Intendencia don Francisco Gaona.

Con motivo de esta indicacion, el señor Reyes observó que no participaba de la opinion del señor Presidente; por cuanto existian en la Cámara otros proyectos de mayor importancia que estaban para considerarse, como ser el que trata de la reforma en la administracion de correos etc., i que era de opinion que en todo caso debiera darse preferencia a éstos i no a aquellos; porque en los primeros estaba interesado el bien público.

EL SEÑOR RENGIFO contestó a estas observaciones, diciendo, que no participaba de la opinion emitida por el señor Diputado de postergar la consideracion de las solicitudes de que habia hecho mencion el señor Presidente, i en particular de la de los socios del canal de Maipo, porque creia que a la consideracion de este proyecto estaba ligado el interes jeneral de la poblacion de Santiago, i que, sin la garantía que pretendian obtener los interesados, la salud pública de la capital tendria que sufrir males de trascendencia; opinando, en fin, porque se consultase a la Cámara si aprobaba o no la indicacion propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE manifestó que al hacer su indicacion, no pretendia que la Cámara se ocupase tan solo de dichas solicitudes particulares; puesto que, siendo éstas sencillas i demandando poco tiempo, podria pasar-